



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Junio trece (13) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de YINA MARCELA GONZALEZ RAMIREZ, gerente y representante legal de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA contra G-ARQ GRUPO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES SAS representada legalmente por JUAN DAVID TRIANA RAMIREZ. Radicación 2023-00394

De la demanda ejecutiva de YINA MARCELA GONZALEZ RAMIREZ, gerente y representante legal de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial, contra G-ARQ GRUPO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES SAS representada legalmente por JUAN DAVID TRIANA RAMIREZ, es competente para conocer el Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe - Huila, tal como lo estipula el numeral 1 del artículo 28 del Código General del Proceso, que cita lo siguiente “...en los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el juez del domicilio del demandado....”, en razón a que del libelo de la demanda y del acápite de notificaciones se anuncia como domicilio y dirección de notificación de la parte demandada la Carrera 2 No. 2-50 del municipio de Guadalupe - Huila.

Por lo anterior, se dispone entonces remitir las diligencias al Juzgado Promiscuo Municipal de Guadalupe - Huila, y se

### RESUELVE

1º.- RECHAZAR DE PLANO la anterior demanda ejecutiva de YINA MARCELA GONZALEZ RAMIREZ, gerente y representante legal de ARCOL ARCILLAS DE COLOMBIA, a través de apoderada judicial, contra G-ARQ GRUPO DE ARQUITECTOS Y CONSTRUCTORES SAS representada legalmente por JUAN DAVID TRIANA RAMIREZ, por competencia.



2°.- DISPONER la remisión de la demanda al Juzgado Promiscuo Municipal De Guadalupe – Huila.

3 °.- RECONOCER personería a la Dra. SONIA HELENA PERDOMO RESTREPO, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza